



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

Coordinación Técnica de Seguridad de la Aviación, Mercancías Peligrosas y Facilitación

Donald Castillo Gallegos
Coordinador Técnico
AVSEC/FAL/MP



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

El Estado Peruano a fin de verificar la eficacia de las medidas de seguridad, establecidas en las normas nacionales e internacionales, optó por implementar la **Certificación de los Instructores** a fin de asegurar el cumplimiento de las normativas y procedimientos aplicables.

El **objetivo de la DGAC**, es asegurar la calidad de la instrucción a través de instructores certificados que cumplan con los requisitos establecidos en la RAP 143 (Rev. 17 – 2005)



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

Actualmente el Anexo 17, señala en la **parte 3.1.7** que a partir del **1 de julio de 2013**, cada Estado contratante asegurará la creación e implantación de un **sistema de certificación de instructores** y programas de instrucción en concordancia con el programa nacional de seguridad de la aviación.

En tal sentido el Estado Peruano ya cumple con esta norma de la OACI, en vista que **desde el año 2001** se ha desarrollado e implementado un **Proceso de Certificación de Instructores en Tierra**, el cual incluye una evaluación teórica y práctica para su certificación.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

NORMATIVA NACIONAL



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil

RESERVADO



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

C. Licencia de Instructor de Seguridad de la Aviación Civil

La DGAC emitirá la Licencia de Instructor en Tierra al personal que cumpla con los requisitos establecidos en la RAP 143, **todo curso de seguridad de la aviación deberá ser dictado por personal con **licencia****, con la finalidad de asegurar la calidad de instrucción y que ésta se encuentre de acuerdo a la normatividad internacional y nacional.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

Parte 143 de la Regulación Aeronáutica del Perú

LICENCIA INSTRUCTOR EN TIERRA

143.1 Aplicabilidad

Esta RAP prescribe los requerimientos para la emisión de una licencia de instructor en tierra.

Esta licencia autoriza a quien la posea, a dictar los temas establecidos en la sección 143.15 para las entidades reguladas por la DGAC, de acuerdo al programa de instrucción aprobado por la DGAC o que estos cursos hayan sido aceptados y reconocidos por la DGAC.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

Parte 143 de la Regulación Aeronáutica del Perú

143.11 Requerimientos y elegibilidad

Para obtener una licencia bajo esta Parte, una persona debe:

- (a) Tener por lo menos veintiún (21) años de edad.
- (b) No haber sido sancionado por la Junta de Infracciones Aeronáuticas (JIAC) en los últimos dos (2) años.
- (c) Haber culminado la secundaria completa.
- (d) Haber realizado un **curso de técnicas de instrucción**, aceptado por la DGAC, de no menos de veinticinco (25) horas de teoría y como mínimo treinta (30) minutos de prácticas por cada participante; excepto aquellas personas con un grado académico superior universitario y titulados.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

Parte 143 de la Regulación Aeronáutica del Perú

El curso de técnicas de instrucción deberá contener por lo menos los siguientes temas:

- (1) Principios pedagógicos;
- (2) El proceso de aprendizaje;
- (3) Elementos de enseñanza efectiva;
- (4) Responsabilidades del instructor;
- (5) Planificación de la lección (Plan de lección);
- (6) Desarrollo del curso
(introducción/presentación, cuerpo y conclusión);



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

Parte 143 de la Regulación Aeronáutica del Perú

El **curso de técnicas de instrucción** deberá contener por lo menos los siguientes temas:

- (7) Técnicas didácticas en clase;
 - (8) Uso de ayudas pedagógicas;
 - (9) Análisis y corrección de errores de los alumnos; y
 - (10) Sistema de evaluación del estudiante, exámenes y pruebas.
- (e) Cumplir con lo señalado en las el Secciones 143.15 y 143.17.
- (f) **Tener una experiencia aeronáutica no menor de tres (3) años** en cada uno de los requisitos exigidos en la RAP 143.15 para obtener las habilitaciones, a menos que se especifique un período superior.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

Parte 143 de la Regulación Aeronáutica del Perú

143.23 Renovación de licencia y experiencia reciente

El poseedor de una licencia de instructor en tierra deberá cada **veinticuatro (24) meses** y de acuerdo a la fecha de vencimiento señalada en su licencia, presentarse ante la DGAC para la renovación de la misma, acreditando lo siguiente:

- a. **Experiencia reciente**: Dentro de un período de veinticuatro (24) meses precedentes a la solicitud, acreditar que ha ejercido como instructor en tierra en seis (6) cursos de su especialidad o cuarenta (40) horas como mínimo.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

Parte 143 de la Regulación Aeronáutica del Perú

- b. De no cumplir con lo señalado en el párrafo (a) **deberá someterse a las evaluaciones teóricas** que la DGAC considere pertinentes.

- c. El instructor en tierra que no haya ejercido las atribuciones de su licencia en dos (2) años, **deberá rendir las evaluaciones** señaladas en el párrafo 143.17 (a), correspondiente a una evaluación inicial.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

Procedimiento

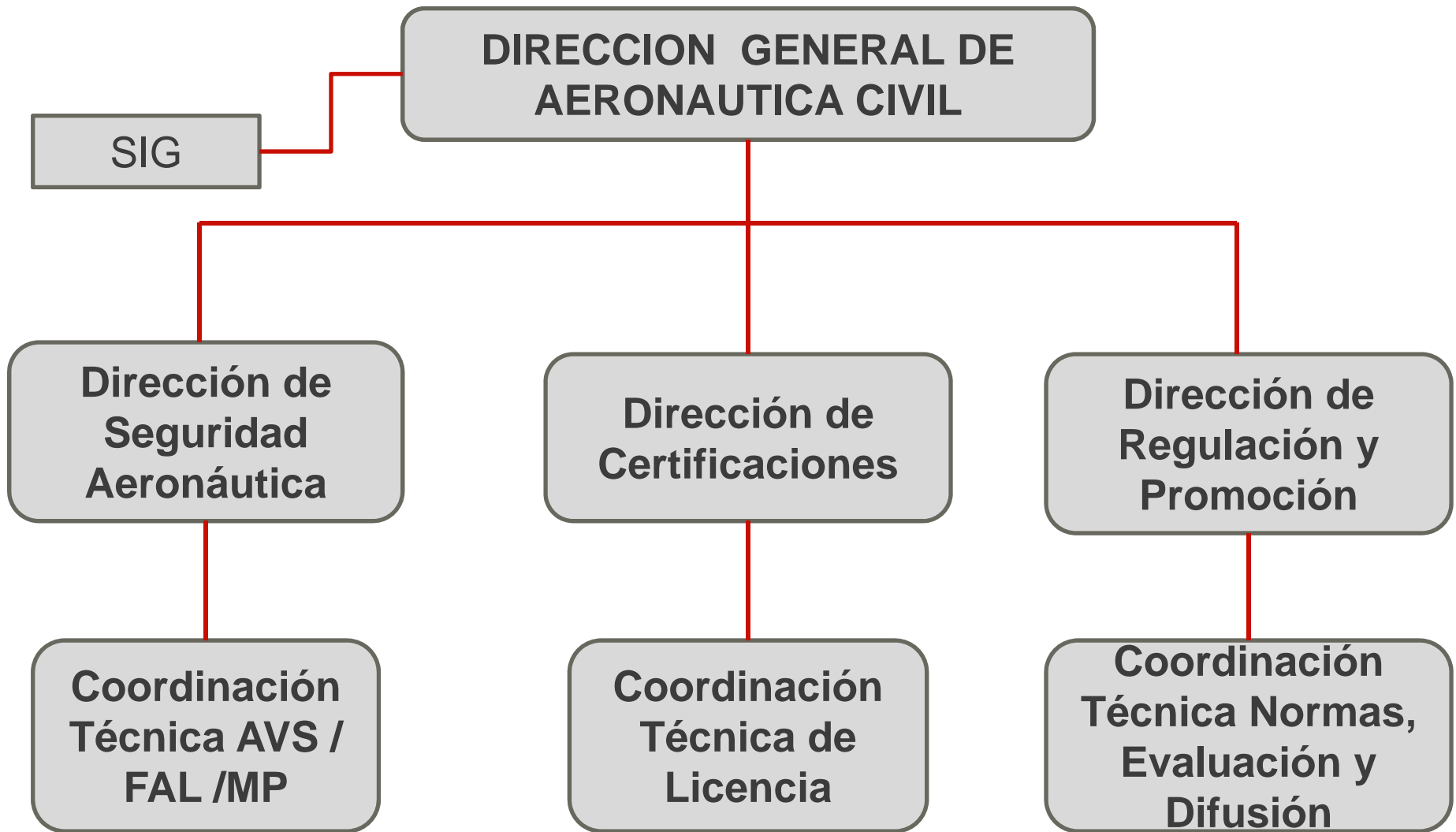


PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

Evaluación Teórica del Postulante / Instructor en Tierra en Seguridad de la Aviación y Mercancías Peligrosas (CTPEL)

- a. Se programa el día y hora para la evaluación teórica.
- b. Se solicita al postulante un documento de identidad con fotografía reciente.
- c. Se realiza una breve explicación de la metodología de la evaluación
- d. Se programa la computadora para la evaluación.
- e. Finalizado el tiempo de la evaluación teórica que la determina el propio sistema, se obtiene en presencia del postulante y en forma automática del sistema, el puntaje de la evaluación.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

- f. Si el postulante tiene algún reclamo, se le entrega el Formato F-DCA-PEL-005 y se le permite visualizar el record de las preguntas respondidas en forma insatisfactoria. En este caso, se emitirá el record de preguntas respondidas en forma insatisfactoria sin indicar la respuesta correcta.
- g. De no presentar ningún reclamo, se entrega el Formato F DCA-PEL-004 debidamente firmado al Técnico Especialista de Licencias, indicando la nota obtenida por el postulante.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

Evaluación Práctica del Postulante / Instructor en Tierra en Seguridad de la Aviación y Mercancías Peligrosas (CT AVS)

Objetivo:

El presente procedimiento tiene por finalidad definir las actividades a seguir para la evaluación práctica de los postulantes a la licencia de Instructor en Tierra en Seguridad de la Aviación y Mercancías Peligrosas.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

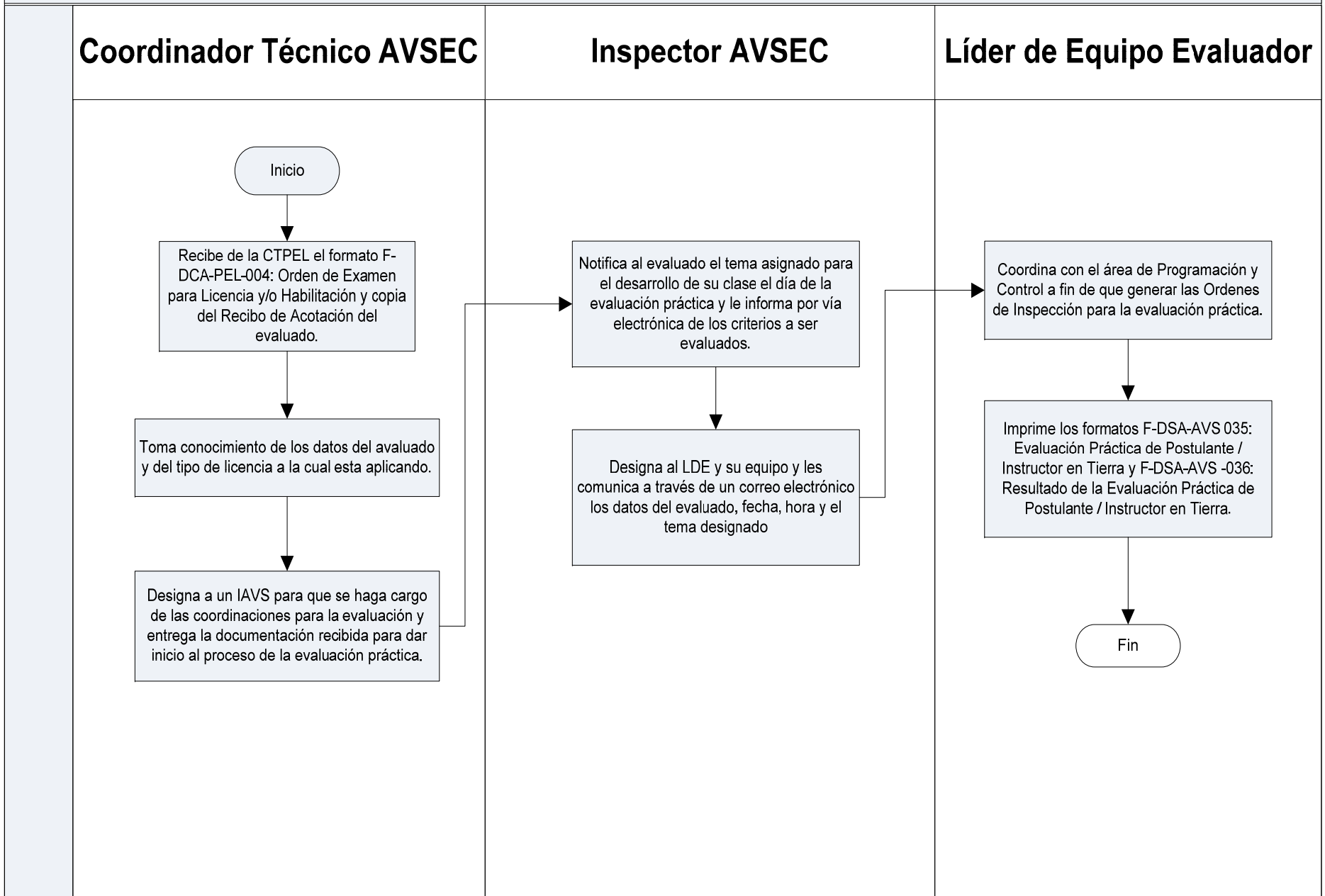
Dirección General
de Aeronáutica Civil

Evaluación Práctica de Postulante / Instructor en Tierra en Seguridad de la Aviación y Mercancías Peligrosas

Alcance:

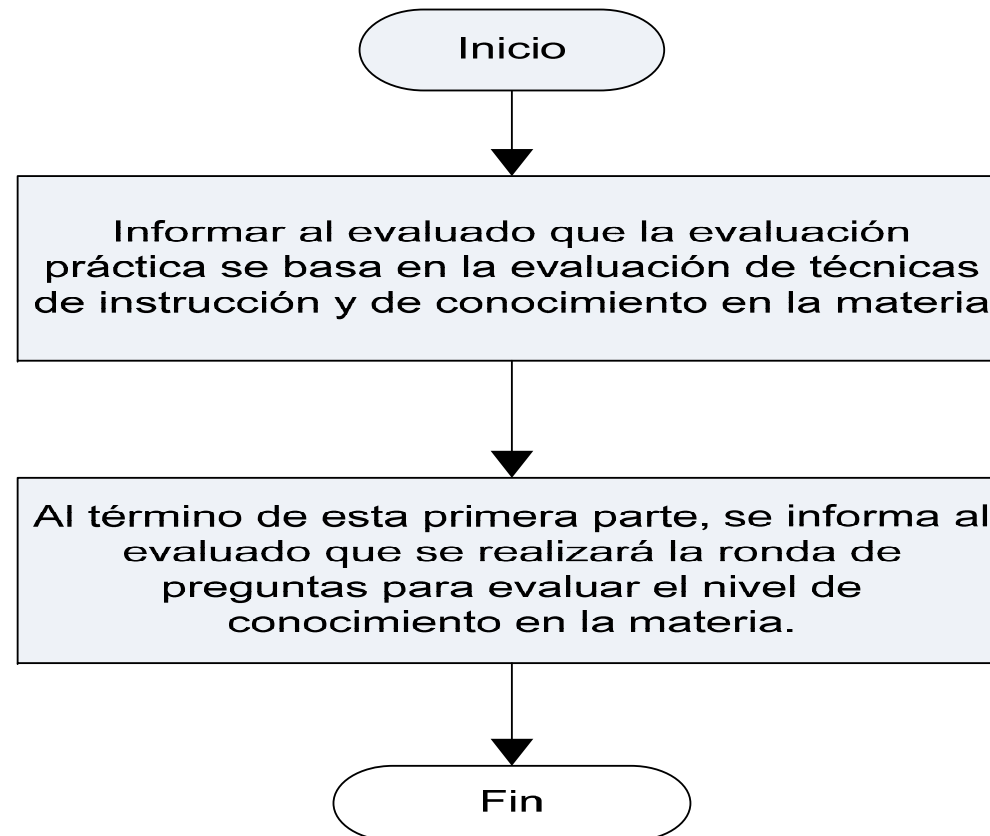
El presente procedimiento es aplicado por los Inspectores de la Coordinación Técnica de Seguridad de la Aviación, Mercancía Peligrosa y Facilitación a nivel nacional, durante el proceso de evaluación práctica del postulante. **Este proceso se inicia con la recepción de la solicitud de evaluación práctica remitida por la CTPEL y culmina con el envío del resultado de la evaluación práctica a la CTPEL.**

1. Planificación



Evaluación de Técnicas de Instrucción

Líder de Equipo Evaluador





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

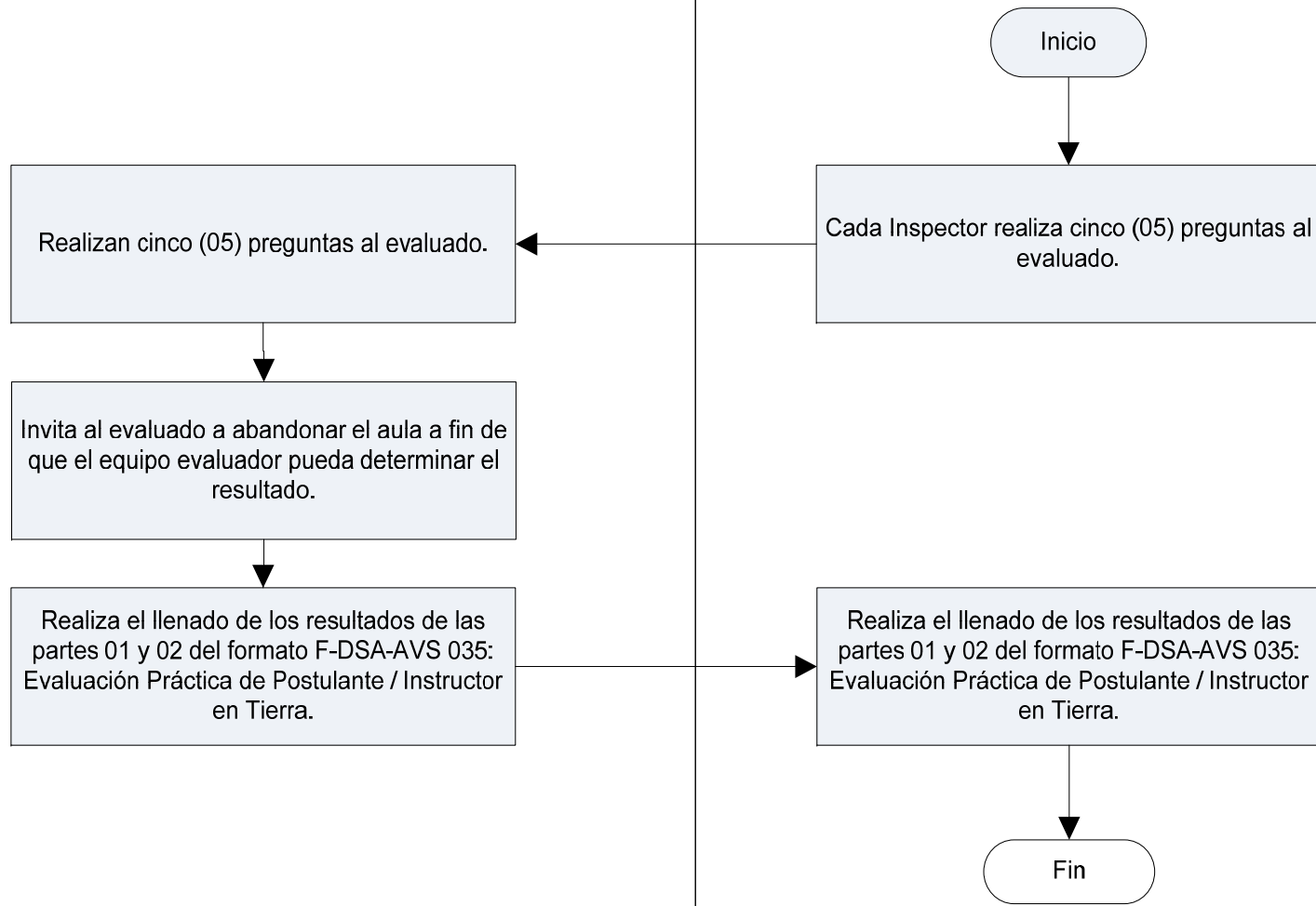
Descripción de los Criterios de Evaluación práctica

- El desarrollo de la primera parte de la evaluación práctica tiene una duración mínima de 30 y máxima de 50 minutos.
- Los aspectos a calificarse con respecto a las técnicas de instrucción durante la evaluación práctica se detallan en el formato F-DNA-AVS-035: Evaluación Práctica de Postulante / Instructor en Tierra.
- Los aspectos a calificarse con respecto al nivel de conocimiento durante la evaluación práctica serán de conocimientos generales respecto a la materia (seguridad de la aviación o mercancías peligrosas) y conocimientos específicos de la normativa aplicable.

Evaluación de Conocimiento

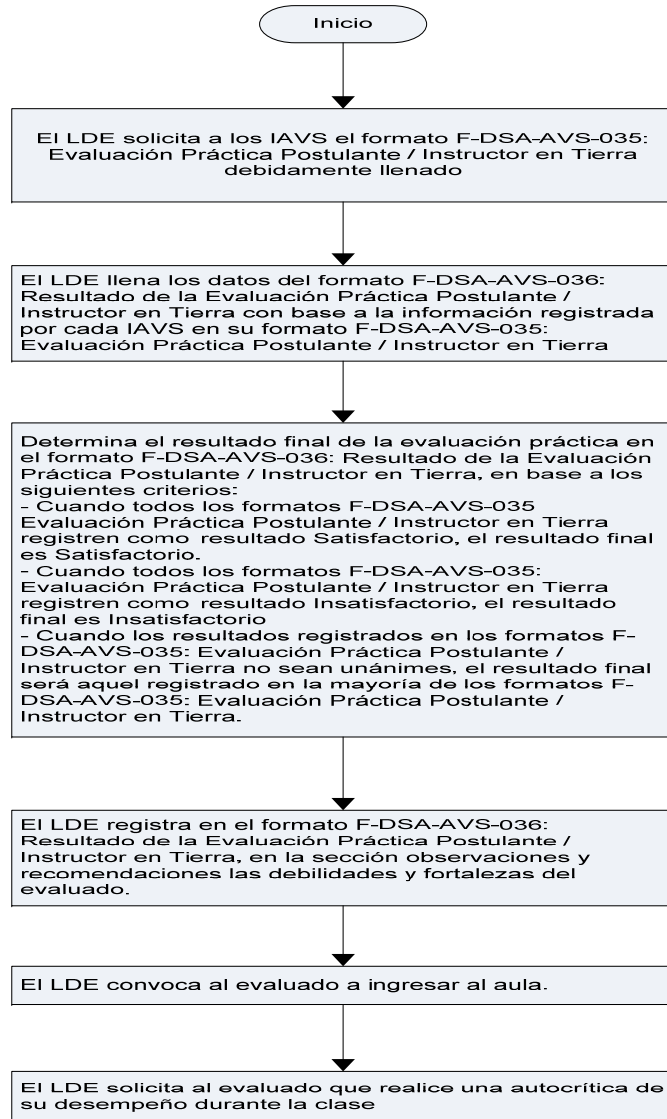
Líder de Equipo Evaluador

Inspector AVSEC

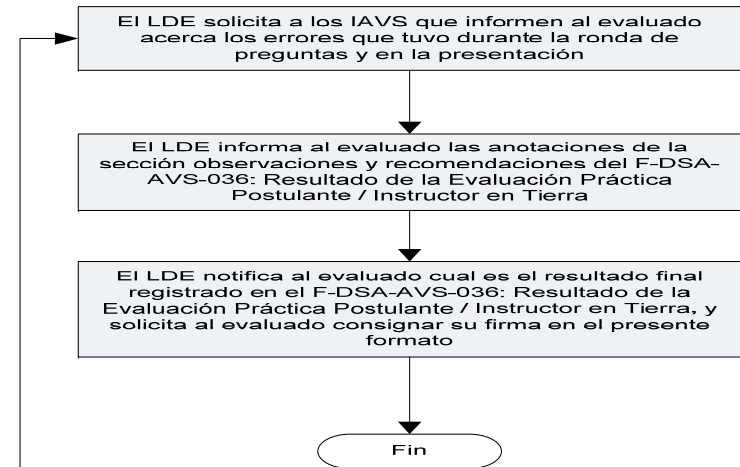


Cierre de la Evaluación Práctica

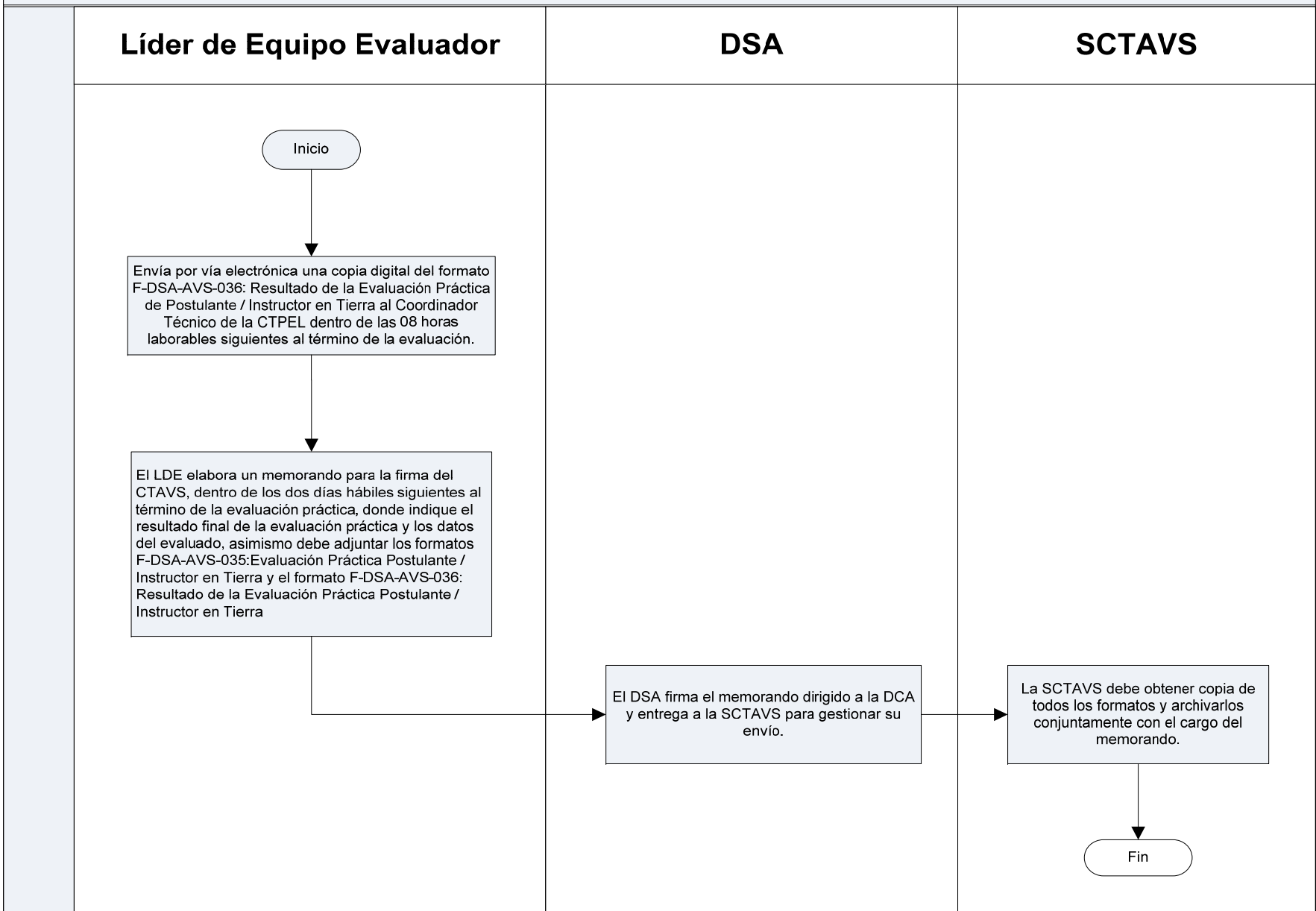
Líder de Equipo Evaluador



Líder de Equipo Evaluador



Envío de resultados a la CTPEL





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

FORMATO :

**Evaluación Práctica Postulante /
Instructor en Tierra**

FORMATO:

**Resultado de Evaluación Práctica
Postulante / Instructor en Tierra**



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

Licencia de Instructor

III. LICENCIA N° 321
II. GROUND INSTRUCTOR 31679



IV. VILLAVICENCIO BRAÑEZ
NATALIE G.

VI. Nacionalidad Sexo
PERUANA FEMENINO

Fecha de Nac.
17-Mar-1979

V. PEDRO TORRES MALARIN N° 211
LIMA 21



D.N.I. 40201217

VII. Firma del Titular

IX. La validez de esta licencia está condicionada al cumplimiento de las normas vigentes, a no ser que sea suspendida o revocada por la autoridad competente.
The validity of this license is conditioned to the observance of the current standards, unless it becomes suspended or revoked by the competent authority.

I. REPÚBLICA DEL PERÚ
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Aeronáutica Civil



MTCA | DGAC

II. INSTRUCTOR EN TIERRA

IV. VILLAVICENCIO BRAÑEZ, NATALIE G.

XII. Mercancías Peligrosas
Hazardous Materials
Seguridad de la Aviación
Aviation Security

XIII. VENCE EL: 31-Oct-2014
Expires 31-Oct-2014

X. Lima 15 de Octubre de 2012

GERMANO SOARES YOPLACK
Director de Seguridad Aeronáutica



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

Actualmente la DGAC ha certificado y autorizado:

Instructores habilitados en Seguridad de la Aviación.	38
Instructores habilitados en Mercancías Peligrosas.	29
Instructores Extranjeros	15



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

EXPERIENCIAS